

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N° 0060
C4 02 2025



Resolución Directoral N° 000058-2025-UGEL-H.

Huancabamba, 07 FEB 2025

Vistos; los expedientes N° 15560, 15827, 15922-2024- 1245, 1312, 1045, 0971, 1285, 922, 919, 1265, 1290, 4051, 1236, 1156, 1187, 1164, 1144, 1084, 1047, 1054, 269, 1093, 1092, 1094, 1096, 1067, 0732, 042, 1066, 1065, 1022, 2025, los Informes Escalafonarios N° 103, 102, 101, 100, 099, 098, 097, 096, 095, 094, 093, 092, 091, 090, 089, 088, 087, 086, 085, 084, 083, 082, 081, 080, 079, 078, 077, 076, 075, 074, 073, 072, 071-2025-GOB.REG.PIURA-UGELH-TAIL, el Informe N° 050-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-RR.HH., las Hojas de Envío N° 111, 131, 130, 129, 128, 127, 126, 125, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 116, 115, 114, 113, 112, 110, 109, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 102, 99, 94, 93, 92, 1472025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, el Memorandum N° 53-2025-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D., y demás documentos anexos, con un total de ciento treinta (125) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo de Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante los expedientes descritos en el exordio de la presente, los directores de diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, han hecho llegar la propuesta del rol de sus vacaciones físicas para el año 2025;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe



hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se **“establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”** a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1°, numeral 1.2 del presente decreto señala **“El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera”**;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7°, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula **“El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendarios”**; por lo tanto es procedente atender las solicitudes de vacaciones de las recurrentes;

Que, según R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, numeral 7 De las Vacaciones, numeral 7.1 y sub numerales siguientes de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU establecen: 7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor contratado (a) tiene derecho al pago de vacaciones trunca cuando culmine su contrato; 7.1.2.-La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación; numeral, 7.1.3.- El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce(12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional; 7.1.4.- De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

Que, asimismo el numeral 7.4. Fraccionamiento del Descanso Vacacional y los numerales sub siguientes de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, establecen las disposiciones, procedimiento y requisitos para el goce del descanso vacacional fraccionado; 7.4.1.- El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud; 7.4.2.- El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: - Dos períodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo;- Un período mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos períodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo,;- Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 050-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA-RR.HH., el encargado de Recursos Humanos, precisa que al amparo de lo establecido en la R.V. M. N° 081-2023-MINEDU, el D. Leg. N° 1405, el D.S. N° 013-2019-PCM, a los docentes con encargatura de funciones de dirección, se debe otorgar para el año 2025, el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Que, las vacaciones se deben otorgar proporcionalmente a los 10 meses de encargatura,



correspondiendo 25 días, los mismos que deben ser considerados en los meses de enero o febrero, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por los directores de las diversas instituciones educativas de la UGEL Huancabamba, por el Encargado de Escalafón, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hojas de Envío N° 111, 131, 130, 129, 128, 127, 126, 125, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 116, 115, 114, 113, 112, 110, 109, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 102, 99, 94, 93, 92, 147-2025-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044-General de Educación, el D.S. N° 011-2012-ED, su Reglamento, Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED, su Reglamento, el D. Leg N° 1405, el D.S. N° 013-2019-PCM., la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Rol de Vacaciones de los directores encargados y designados de las diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, correspondiente al período 2025, como a continuación se indica:

NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO VACACIONAL	N° DE DÍAS
1.1	NEIRA PEÑA Bethsabe Naquilini	DIRECTORA DE LA I.E. N° 1569 DE CONGONA	Del 27 de enero de 2025 Al 20 de febrero de 2025	25
	NAIRA RENTERIA César	DIRECTOR DE LA I.E. N° 14451 "ANTONIO RAYMONDI"	Del 29 de enero de 2025 Al 27 de febrero de 2025	30
	AMAYA CASTRO Marianela del Rosario	DIRECTORA DE LA I.E. N° 20411 DE AYURAN DEL CARMEN	Del 20 de enero de 2025 Al 18 de febrero de 2025	30
1.4	GUERRERO SALVADOR Leonel Mercedes	DIRECTOR DE LA I.E. N° 20847 DE QUISPE BAJO	Del 16 de enero de 2025 Al 14 de febrero de 2025	30
	ZVALETA GARCÍA Wilfredo	DIRECTOR DE LA I.E. N° 20484 DE NUEVO BOLOGNESI	Del 30 de enero de 2025 Al 28 de febrero de 2025	30
1.6	VALLEJO ESQUIVEL Juana Victoria	DIRECTORA DE LA I.E. "PEDRO POTENCIANO CHOQUEHUANCA" DE ULPAMACHE	Del 09/09/2025 al 15/09/2025 Del 20/10/2025 al 30/10/2025 Del 17/11/2025 al 28/11/2025	7 11 12
1.7	MIRANDA CASTAÑEDA Teresa Cecilia	DIRECTORA DE LA I.E. N° 1115 DE PEÑA RICA	Del 1 de febrero de 2025 Al 2 de marzo de 2025	30
1.8	HUAMAN OCAÑA Carmen Madaleyne	DIRECTORA DE LA I.E. N° 1532 DE ALIGUAY	Del 7 de enero de 2025 Al 25 de febrero de 2025	30
1.9	PINTADO NAIRA Mario	DIRECTOR DE LA I.E. "VIRGEN DEL CARMEN" DE SHAPAYA	Del 28 de enero de 2025 Al 26 de febrero de 2025	30
1.10	TINOCO SAMILLAN Yolanda Elizabeth	DIRECTORA DE LA I.E. N° 14525 DE LOMA DE LA ESPERANZA	Del 17/01/2025 al 31/01/2025 Del 14/02/2025 al 23/02/2025	15 10
1.11	SANCHEZ ASENJO Delci Mirta	DIRECTORA DE LA I.E. N° 20892 DE NUEVA ALIANZA	Del 20/01/2025 al 31/01/2025 Del 03/02/2025 al 15/02/2025	12 13

620001

1.12	CHUQUILLANQUI GARCIA Isaías	DIRECTOR DE LA I.E. N° 20194 DE PEÑA RICA	Del 27 de enero de 2025 Al 25 de febrero de 2025	30
1.13	LOZADA CARRIÓN Juana Esther	DIRECTORA DE LA I.E. N° 14412 DE TRES ACEQUIAS	Del 27 de enero de 2025 Al 25 de febrero de 2025	30
1.14	HERRERA FACUNDO Marina	DIRECTORA DE LA I.E. N° 14468 DE SALINAS	Del 27 de enero de 2025 Al 20 de febrero de 2025	25
1.15	HERRERA VELASCO Zenaida	DIRECTORA DE LA I.E. N° 20185 DE NUEVO PORVENIR	Del 23 de enero de 2025 Al 21 de febrero de 2025	30
1.16	GALLARDO YUPANQUI Jorge Luis	DIRECTOR DE LA I.E. N° 14540 DE INGANO CHICO	Del 20 de enero de 2025 Al 18 de febrero de 2025	30
1.17	RIVERA CLEMENTE Wilberto	DIRECTOR DE LA I.E. N° 20040 DE HUACHUMO	Del 23 de enero de 2025 Al 21 de febrero de 2025	30
1.18	FLORES QUEVEDO Zeleni Milagros	DIRECTORA DE LA I.E. N° 415 DE AGUPAMPA	Del 21 de enero de 2025 Al 14 de febrero de 2025	25
1.19	ZURITA ALVERCA Vidal	DIRECTOR DE LA I.E. N° 14469 DE SICCE QUISTERIOS	Del 1 de setiembre de 2025 Al 30 de setiembre de 2025	30
1.20	VILELA JIMÉNEZ Yosver Raúl	DIRECTOR DE LA I.E. N° 14417 DE PASAPAMPA	Del 20 de enero de 2025 Al 13 de febrero de 2025	25
1.21	VEGA YOVERA Jessenia Jovani	DIRECTORA DE LA I.E. "RICARDO PALMA" DE ALAN GARCIA	Del 20 de enero de 2025 Al 18 de febrero de 2025	30
1.22	OJEDA MARTINEZ Elena Hermelinda	DIRECTORA DE LA I.E. N° 202 DE SÓNDOR	Del 30 de enero de 2025 Al 28 de febrero de 2025	30
1.23	SUAREZ PEÑA Elva	DIRECTORA DE LA I.E. N° 178 DE PULÚN	Del 30 de enero de 2025 Al 28 de enero de 2025	30
1.24	NAIRA TRIPUL Andy	DIRECTOR DE LA I.E. N° 14421 DE CHAMANAN	Del 23 de enero de 2025 Al 21 de febrero de 2025	30
1.25	NEYRA GUERRERO Olivia Anabel	DIRECTORA DE LA I.E. N° 879 DE NUEVO PORVENIR	Del 23 de enero de 2025 Al 21 de febrero de 2025	30
1.26	HERRERA SUAREZ Merly	DIRECTORA DE LA I.E. N° 900 DE TALANEO	Del 20 de enero de 2025 Al 13 de febrero de 2025	25
1.27	SAAVEDRA PEÑA Silvia Janet	DIRECTORA DE LA I.E. N° 15147 "DIVINO NIÑO JESÚS"	Del 15 de enero de 2025 Al 8 de febrero de 2025	25
1.28	TAN VASQUEZ Orlando Rigoberto	DIRECTOR DE LA I.E. "SANTA ROSA" DE TULUCE	Del 15 de enero de 2025 Al 13 de febrero de 2025	30
1.29	YOVERA MORE José Andrés	DIRECTOR DE LA I.E. "SAN JUAN DE LA FRONTERA"	Del 30 de enero de 2025 Al 28 de febrero de 2025	30
1.30	CORDOVA MEZONES Raúl Abdel	DIRECTOR DE LA I.E. N° 14471 DE EL CARMEN	Del 27 de enero de 2025 Al 25 de febrero de 2025	30
1.31	GARCIA GARCIA Orfelinda	DIRECTORA DE LA I.E. N° 14526 DE CHIRIMOYO	Del 27 de enero de 2025 Al 20 de febrero de 2025	25
1.32	FACUNDO MEZA Jeanette	DIRECTORA DE LA I.E. N° 876 DE SHILCAYA	Del 20 de enero de 2025 Al 13 de febrero de 2025	25



1.33	NOLASCO IBAÑEZ Hady	DIRECTORA DE LA I.E. "JAMES TELLO VIVANCO" DE JICATE	Del 20 de enero de 2025 Al 13 de febrero de 2025	25
------	------------------------	---	---	----

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que cualquier reprogramación del presente Rol de Vacaciones, se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.3, y sub numerales 7.3.1 al 7.3.6 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique la presente Resolución al personal inmerso, así como a las diversas Áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE,



Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECCION
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

4:50:14

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



... ..